

 <b>La vivienda y el agua son de todos</b> Minvivienda	<b>FORMATO:</b> INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES	Versión: 5.0
	<b>PROCESO:</b> GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL	Fecha: 24/12/2020
		Código: GPD-F-02

**Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación**

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

**Datos básicos**

<b>Nombre de la entidad</b>	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
<b>Responsable del proceso</b>	Javier Cabrera
<b>Nombre del proyecto de regulación</b>	"Por medio de la cual se definen los requisitos de sostenibilidad en el marco del programa FRECH NO VIS"
<b>Objetivo del proyecto de regulación</b>	El proyecto de resolución reglamenta los requisitos de carácter técnico que deben cumplir los proyectos de vivienda para acceder a la cobertura FRECH NO VIS
<b>Fecha de publicación del informe</b>	23/12/2021

**Descripción de la consulta**

<b>Tiempo total de duración de la consulta:</b>	3 días calendario
<b>Fecha de inicio</b>	20 de diciembre
<b>Fecha de finalización</b>	22 de diciembre
<b>Enlace donde estuvo la consulta pública</b>	<a href="https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-medio-de-la-cual-se-definen-los-requisitos-de-sostenibilidad-en-el-marco-del-programa-frech-no-vis">https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-medio-de-la-cual-se-definen-los-requisitos-de-sostenibilidad-en-el-marco-del-programa-frech-no-vis</a>
<b>Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto</b>	Página web del Ministerio - Participación ciudadana - Proyectos normativos
<b>Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios</b>	Correo electrónico: jcabrera@minvivienda.gov.co

**Resultados de la consulta**

<b>Número de Total de participantes</b>	7		
<b>Número total de comentarios recibidos</b>	26		
<b>Número de comentarios aceptados</b>	0	%	0%
<b>Número de comentarios no aceptadas</b>	0	%	0%
<b>Número total de artículos del proyecto</b>	4		
<b>Número total de artículos del proyecto con comentarios</b>	3	%	75%
<b>Número total de artículos del proyecto modificados</b>	0	%	0%

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	21/12/2021	Diego Alexander Vivas Muñoz - Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<b>Artículo 1.</b> Se interpreta que todas las coberturas del programa FRECH NO VIS deben cumplir lo dispuesto en esta resolución, y no solo las que incorporen los criterios de sostenibilidad a que hace referencia el Parágrafo 3o del artículo 2.10.1.7.1.2 del decreto 1068 de 2015, que se señalan en el artículo 2 de este proyecto de resolución. <b>PROPUESTA MHCP:</b> "Artículo 1. Requisitos de sostenibilidad. Para acceder a la cobertura prevista en el parágrafo 3 del artículo 2.10.1.7.1.2 del Decreto 1068 de 2015, en el marco del programa FRECH NO VIS se debe acreditar que la vivienda cumple con los siguientes requisitos de sostenibilidad:"	Aceptada	Se acogió la observación propuesta.
2	20/12/2021	Juan David Lizcano - Consejo Colombiano de Construcción Sostenible (CCCS)	Por los tiempos y procesos de la certificación de un proyecto, sumado a los tiempos de escrituración de las viviendas, no es factible que estos coincidan para el otorgamiento de Ecobertura. Por esto, desde el CCCS proponemos que para CASA Colombia, el CCCS (como entidad certificadora del sistema de certificación) presente un concepto a partir del estado de los proyectos (puede ser desde la obtención de la revisión en diseño) y solicitar al desarrollador del proyecto una una carta de compromiso de lograr la certificación. Respecto a esto, se entiende que el estado del proyecto debe ser avanzado, y por esto el concepto permitirá alinear los tiempos para que las entidades relacionadas puedan entregar el beneficio a tiempo.	No aceptada	Se acogió parcialmente la osbservación, permitiendo que aquellos proyectos que no tengan la certificación final del sello verde puedan acceder a la cobertura del programa Frech No VIS mediante la presentación de documentación que garantice el cumplimiento de las medidas de constrcción sostenible.

			<p>¿Cuál será el mecanismo del MinVivienda para validar la información sobre los proyectos sobre la "autodeclaración"?, se entiende que el hecho de adjuntar la certificación cualquiera que esta sea, da un soporte a la información consignada en el formato. Pero, ¿el Minvivienda tendrá un mecanismo o equipo técnico que apruebe si el proyecto es viable para brindar el beneficio del programa para sus compradores? ó ¿se respaldará en el CCCS o Camacol/SGS como encargados del proceso?</p> <p>¿Cuánto duraría el proceso de revisión para que el proyecto sea viable para Ecobertura?</p>	No aceptada	<p>El objeto de la presente resolución es definir exclusivamente los requisitos de carácter técnico que deben cumplir los proyectos de vivienda para acceder a la cobertura FRECH NO VIS, por lo cual, no le corresponde reglamentar o pronunciarse sobre la operatividad del programa, pues dicha labor le compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
			<p>En la tabla de requisitos de certificación se tienen estos comentarios:</p> <p>- EDGE: se sugiere aclarar que la categoría Advanced se logra al obtener ahorros mayores al 40%. También es importante revisar los porcentajes mínimos que se están poniendo en la tabla, ya que para clima cálido húmedo la energía debe superar el 45% ahorro y para climas calido y cálido húmedo el agua puede estar en el mínimo de 20%. Entonces sugiero que mejor se coloque que para el caso del nivel básico de EDGE se deben lograr los porcentajes mínimos de agua y energía exigidos por la Resolución 549 (o la norma que sustituye o modifique).</p> <p>- CASA: los datos de la escala de valoración corresponden a las de proyectos VIS y no a las de proyectos NO VIS (Básico por encima de 40 pts)</p>	Aceptada	<p>Aceptación parcial:</p> <p>-Respecto al nivel EDGE Advanced, la exigencia del 40% corresponde solo a energía de acuerdo con los requerimientos establecidos para esta certificación.</p> <p>-Los porcentajes de ahorro en consumos de agua y energía previstos para la certificación EDGE no son equivalentes a los establecidos hoy en la Resolución 0549 de 2015. Para este último caso se requiere la presentación de la autodeclaración.</p> <p>-Escala de valoración de CASA NO VIS ajustada.</p>
			<p>El comentario de los niveles de certificación de EDGE frente a los porcentajes, también aplica para ajustarlo en el punto 2 de la página 4</p>	No aceptada	<p>No se requiere el ajuste de la descripción de niveles EDGE</p>
			<p>En el punto 3.6 sugiero que diga griferías de lavamanos, ya que es este elemento el que consume el agua y no el lavamanos como tal. Creo que este anexo debería incluir en alguna parte la selección de la tipología de proyecto (acorde con la clasificación que tiene la Resolución) La resolución 549 para definir si los proyectos les aplica o no la misma, hace referencia a m2 construidos (Usualmente esta medida corresponde a m2 de losa/placa cubierta), por lo cual creo que esta medida debería estar relacionada en alguna parte del formulario en mención. Sería importante aclarar quien firma, si es el Director de obra, el Coordinador, el titula de la licencia de construcción, etc.</p>	No aceptada	<p>-En relación con la solicitud de precisar el texto "griferías de lavamanos", implícitamente el término de lavamanos de bajo consumo mencionado en la autodeclaración, hace referencia a la grifería que permite que el sistema en conjunto genere los ahorros.</p> <p>-El programa ecobertura aplica exclusivamente para vivienda no VIS en todas las escalas.</p> <p>-Respecto al responsable de la firma de la autodeclaración se señala que debe ser el "constructor responsable del proyecto".</p>
3	22/12/2021	Daniel Esteban Cardona Atehortúa - Gerencia de Productos Inmobiliarios y Constructor Bancolombia	<p>Respecto al parágrafo 2 del artículo 2, donde establece que "Para incluir otra certificación diferente a los sellos verdes considerados en el presente artículo, previamente se deberá surtir el proceso de evaluación de suficiencia por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.". En este sentido nos surge la siguiente inquietud: en caso de que se apruebe por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio una nueva certificación, ¿esta será comunicada por parte del Ministerio a los diferentes actores incluido las entidades financiera?, en caso de que si ¿Cómo será esta comunicación?, ¿se adicionará a la resolución actual?.</p>	Aceptada	<p>En caso de incluirse otra certificación diferente a los sellos verdes ya conemplados, el Ministerio procederá con la modificación de la presente resolución y será a través de la publicación de la misma en el Diario Oficial que comunicará a los interesados.</p>

<p>El Decreto 1727 de 2021 indica en el párrafo 2 del artículo 2: “El Ministerio de Hacienda y Crédito Público señalará la forma como los establecimientos de crédito y las cajas de compensación familiar verificarán estos requisitos.” En este sentido, ¿esta pendiente el pronunciamiento por parte del Ministerio de Hacienda sobre como deben las entidades financieras verificar los requisitos para el subsidio de construcción sostenible? Y ¿estas serán adicionales a los mencionados en esta resolución del Ministerio de Vivienda (la autodeclaración y la copia de la certificación que debe entregar el cliente)?</p>	<p>No aceptada</p>	<p>El objeto de la presente resolución es definir exclusivamente los requisitos de carácter técnico que deben cumplir los proyectos de vivienda para acceder a la cobertura FRECH NO VIS, por lo cual, no le corresponde reglamentar o pronunciarse sobre la operatividad del programa, pues dicha labor le compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p>¿El certificado sostenibilidad se dará para todo el proyecto o podrán tenerse dentro de un proyecto etapas o torres sostenibles y otras no sostenibles?.</p>	<p>No aceptada</p>	<p>Se acogió parcialmente la osbservación, permitiendo que aquellos proyectos que no tengan la certificación final del sello verde puedan acceder a la cobertura del programa Frech No VIS mediante la presentación de documentación que garantice el cumplimiento de las medidas de constrcción sostenible.</p>
<p>Entendemos que el cliente debe presentar ante la entidad el certificado y autodeclaración de sostenibilidad, pero que además las entidades van a contar en algún momento con una herramienta que va contener el listado de proyectos sostenibles donde podrán validar el proyecto donde va comprar el cliente, ¿Qué el cliente deba presentar el certificado y la autodeclaración que entrega la constructora, será un modelo transitorio o será definitivo aun contando con dicha herramienta con el listado de proyectos?</p>	<p>No aceptada</p>	<p>El objeto de la presente resolución es definir exclusivamente los requisitos de carácter técnico que deben cumplir los proyectos de vivienda para acceder a la cobertura FRECH NO VIS, por lo cual, no le corresponde reglamentar o pronunciarse sobre la operatividad del programa, pues dicha labor le compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p>¿Como se va a identificar en transunion que es un proyecto de vivienda sostenible?</p>	<p>No aceptada</p>	<p>El objeto de la presente resolución es definir exclusivamente los requisitos de carácter técnico que deben cumplir los proyectos de vivienda para acceder a la cobertura FRECH NO VIS, por lo cual, no le corresponde reglamentar o pronunciarse sobre la operatividad del programa, pues dicha labor le compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p>En esta resolución se indican los requisitos para acceder al subsidio de cobertura sostenible, sin embargo no se menciona ninguna indicación respecto a los formatos de administración del subsidio que se realizan posterior al desembolso entre las entidades y BanRep, como son el formato 1, 2, 3 y 4. ¿se va tener alguna información o resolución al respecto, o podemos asumir que se deberá manejar tal como se hace hoy en día con el subsidio de cobertura plana FRECH NO VIS (no sostenible)?.</p>	<p>No aceptada</p>	<p>El objeto de la presente resolución es definir exclusivamente los requisitos de carácter técnico que deben cumplir los proyectos de vivienda para acceder a la cobertura FRECH NO VIS, por lo cual, no le corresponde reglamentar o pronunciarse sobre la operatividad del programa, pues dicha labor le compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>

4	22/12/2021	Angie Gómez - Camacol	<p>Se considera que el programa para la adquisición de viviendas nuevas NO VIS que incorporen requisitos de sostenibilidad es un instrumento que en pro de la protección del medio ambiente incentivará la dinámica del segmento NO VIS. Por lo cual, para que esos objetivos sean cumplidos a cabalidad se sugiere:</p> <p>1.Armonizar el considerando contenido en el inciso 4º de la 2 hoja con el requisito señalado en el numeral 1º del artículo 1º, en el sentido que los % que se deben acreditar para acceder a la cobertura son los establecidos en la Resolución 0549 o las normas que la modifiquen, no requisitos ni % adicionales o superiores. Con esta armonización se busca que un mayor número de proyectos puedan ser beneficiarios de la cobertura.</p> <p>En pro de la seguridad jurídica, ante eventuales cambios normativos frente a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, o de los % de ahorro de agua y energía, se sugiere incorporar una disposición que respete las normas vigentes que se tuvieron en cuenta para el diseño de los proyectos. En tal sentido, se propone la siguiente redacción:</p> <p>“Si durante el término que transcurre entre la certificación de diseño y el otorgamiento de la cobertura, se produce un cambio en las normas que establecen los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, el proyecto tendrá derecho a que la cobertura se estudie y apruebe con base en la norma vigente al momento de la expedición de la referida certificación de diseño.”</p>	Aceptada	Se acogió parcialmente en cuanto a la armonización del considerando ubicado en el inciso 4 de la hoja 2 con el artículo 1 de la resolución en su integridad.
			<p><b>Artículo 1.</b> La resolución 0549/15 establece una clasificación para los proyectos según el clima esto a debido que cada clima tiene particularidades que influyen en las medidas que se puedan de mitigación que se puedan adoptar en cada uno. Para el porcentaje mínimo de ahorro de agua en vivienda NO VIS en climas cálido seco y cálido húmedo, el porcentaje establecido es 20% y este debería ser el que adopte la resolución para no dejar ninguna zona del país con estos climas particulares por fuera del alcance del programa FRECH NO VIS <b>PROPUESTA DE REDACCIÓN:</b> Deberá cumplir con la incorporación de medidas que permitan alcanzar un puntaje mínimo requerido para la obtención de los niveles de certificación de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <p>...</p> <p>Certificación EDGE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Básico: ≥ 20% en agua, 25% energía y 20% materiales</li> <li>- Advanced</li> <li>- Zero Carbon</li> </ul>	No aceptada	-Los porcentajes de ahorro en consumos de agua y energía previstos para la certificación EDGE no son equivalentes a los establecidos hoy en la Resolución 0549 de 2015. Para este último caso se requiere la presentación de la autodeclaración.

			<p><b>Artículo 2.</b> Teniendo en cuenta que la mayoría de certificaciones pueden ser otorgadas por etapas de construcción en los proyectos, solicitamos se adicione este particular. Los tiempos estipulados para la obtención de la certificación no corresponden con la exigencia presentada. Por ello, no es posible asegurar que el beneficiario cuente con la certificación final, sino que, dependa del proceso de construcción en el que se encuentre el proyecto. Una alternativa se enmarca en relacionar un concepto y/o carta de compromiso que tenga alcance en relación con el cumplimiento de metas específicas de eficiencia dentro del proyecto hacia la consecución de la certificación. <b>PROPUESTA DE REDACCIÓN:</b> Copia de la certificación de uno de los siguientes sellos de construcción sostenible emitida al proyecto, etapa de construcción del proyecto (en el cual se encuentra el inmueble que este aplicando al programa FRECH NO VIS) o carta de compromiso por parte de la constructora, por el respectivo organismo certificador que valide el cumplimiento de los criterios adicionales señalados en el numeral 2° del artículo anterior, así:</p>	No aceptada	Se acogió parcialmente la osbservación, permitiendo que aquellos proyectos que no tengan la certificación final del sello verde puedan acceder a la cobertura del programa Frech No VIS mediante la presentación de documentención que garantice el cumplimiento de las medidas de constrcción sostenible.
			<p><b>Artículo 2.</b> La resolución 0549/15 establece una clasificación para los proyectos según el clima esto a debido que cada clima tiene particularidades que influyen en las medidas que se puedan de mitigación que se puedan adoptar en cada uno. Para el porcentaje mínimo de ahorro de agua en vivienda NO VIS en climas cálido seco y cálido húmedo, el porcentaje establecido es 20% y este debería ser el que adopte la resolución para no dejar ninguna zona del país con estos climas particulares por fuera del alcance del programa FRECH NO VIS. <b>PROPUESTA DE REDACCIÓN:</b> Certificación EDGE (<math>\geq</math> 25% energía, 20% agua y 20% materiales).</p>	No aceptada	-Los porcentajes de ahorro en consumos de agua y energía previstos para la certificación EDGE no son equivalentes a los establecidos hoy en la Resolución 0549 de 2015. Para este último caso se requiere la presentación de la autodeclaración.
5	22/12/2021	ANDRES FELIPE OCAMPO BEDOYA - Davivienda	<p><b>Artículo 2.</b> Acreditación de requisitos de sostenibilidad. Parágrafo 1. Con ello será el Constructor quien entregue a los clientes los documentos (copias) Autodeclaración del constructor y Certificación de sellos y a su vez dar a conocer al Banco que dichos clientes compraron en el proyecto sostenible. Pues dejar en manos del cliente informar sobre el beneficio no garantiza que todos accedan por derecho y pierdan la posibilidad de desembolsar con la Eco cobertura. Pues finalmente queda en cabeza del Banco la responsabilidad del cumplimiento de está normativa y es más efectiva la comunicación Constructor - Banco que Cliente - Banco.</p>	No aceptada	El objeto de la presente resolución es definir exclusivamente los requisitos de carácter técnico que deben cumplir los proyectos de vivienda para acceder a la cobertura FRECH NO VIS, por lo cual, no le corresponde reglamentar o pronunciarse sobre la operatividad del programa, pues dicha labor le compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
			<p>Las certificaciones mencionadas pueden darse para los proyectos en cualquier momento, por lo tanto debe especificarse que la Eco cobertura aplica para los clientes que en el momento del desembolso el proyecto esté certificado y no es retroactivo en ningún caso puesto que genera una carga a las entidades que no se puede asumir.</p>	No aceptada	El objeto de la presente resolución es definir exclusivamente los requisitos de carácter técnico que deben cumplir los proyectos de vivienda para acceder a la cobertura FRECH NO VIS, por lo cual, no le corresponde reglamentar o pronunciarse sobre la operatividad del programa, pues dicha labor le compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6	22/12/2021	Guillermo Alarcon Plata - Asobancaria	La norma señala requisitos de sostenibilidad sobre vivienda individualmente considerada. Se sugiere aclarar expresamente que si la certificadora valida un proyecto entero, y dicha vivienda pertenece al mismo, le es aplicable la certificación.	No aceptada	Se acogió parcialmente la osbservación, permitiendo que aquellos proyectos que no tengan la certificación final del sello verde puedan acceder a la cobertura del programa Frech No VIS mediante la presentación de documentación que garantice el cumplimiento de las medidas de constrcción sostenible.
			Para facilitar la implementación de esta cobertura, proponemos al Ministerio de Vivienda que, en su calidad de líder de esta iniciativa, informe a Asobancaria y sus agremiados sobre el flujo de procesos a seguir incluyendo entidades responsables y fechas estimadas para cada etapa.	No aceptada	El objeto de la presente resolución es definir exclusivamente los requisitos de carácter técnico que deben cumplir los proyectos de vivienda para acceder a la cobertura FRECH NO VIS, por lo cual, no le corresponde reglamentar o pronunciarse sobre la operatividad del programa, pues dicha labor le compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
			En línea con el comentario anterior, sugerimos al Ministerio de Vivienda prestar su acompañamiento para la coordinación con las otras entidades involucradas en el proceso de implementación, como puede ser Minhacienda, Superintendencia Financiera, Banco de La República, TransUnion etc., de modo que se cuente con los tiempos adecuados para que las entidades financieras estén listas.	No aceptada	El objeto de la presente resolución es definir exclusivamente los requisitos de carácter técnico que deben cumplir los proyectos de vivienda para acceder a la cobertura FRECH NO VIS, por lo cual, no le corresponde reglamentar o pronunciarse sobre la operatividad del programa, pues dicha labor le compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7	22/12/2021	José Manuel Gómez Sarmiento - Asobancaria	El artículo 2° del Proyecto objeto de análisis establece cuáles son los documentos que se deberán entregar para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos de sostenibilidad para acceder a la cobertura del programa FRECH NO VIS. Respecto al párrafo 2° de dicho artículo, el cual dispone textualmente que "Para incluir otra certificación diferente a los sellos verdes considerados en el presente artículo, previamente se deberá surtir el proceso de evaluación de suficiencia por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio". Se recomienda aclarar que en el evento de aprobarse una nueva certificación, el Ministerio de Vivienda comunicará dicha información a los diferentes actores (incluyendo las entidades financieras), además de la forma en la que se comunicará en concreto la respuesta afirmativa, a quien lo haya solicitado.	Aceptada	En caso de incluirse otra certificación diferente a los sellos verdes ya conemplados, el Ministerio procederá con la modificación de la presente resolución y será a través de la publicación de la misma en el Diario Oficial que comunicará a los interesados.
			El Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, modificado por el Decreto 1727 de 2021, adicionó al artículo 2.10.1.7.1.3 el párrafo 2°, el cual establece textualmente que "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público señalará la forma como los establecimientos de crédito y las cajas de compensación familiar verificarán estos requisitos". Al respecto, se recomienda verificar que previamente a la expedición de la Resolución objeto de comentarios, se haya pronunciado el Ministerio de Hacienda sobre cómo deben las entidades financieras verificar los requisitos para acceder al subsidio de construcción sostenible.	No aceptada	El objeto de la presente resolución es definir exclusivamente los requisitos de carácter técnico que deben cumplir los proyectos de vivienda para acceder a la cobertura FRECH NO VIS, por lo cual, no le corresponde reglamentar o pronunciarse sobre la operatividad del programa, pues dicha labor le compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

			<p>Se recomienda que en la Resolución que se expida se establezca la obligación de contar con una herramienta en el Ministerio de Vivienda que contenga un listado de proyectos sostenibles, con lo cual se podrá validar de mejor manera aquellos que cumplen con los supuestos para tenerse como tales. En este evento, además, se sugiere indicar si la presentación que haga el cliente del certificado y la autodeclaración que entrega la constructora será un modelo transitorio o definitivo, aun cuando se cuente con dicha herramienta con listado de</p>	<p>No aceptada</p>	<p>El objeto de la presente resolución es definir exclusivamente los requisitos de carácter técnico que deben cumplir los proyectos de vivienda para acceder a la cobertura FRECH NO VIS, por lo cual, no le corresponde reglamentar o pronunciarse sobre la operatividad del programa, pues dicha labor le compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
			<p>Se evidencia que en el Proyecto se indican los requisitos para acceder al subsidio para proyectos sostenibles. Sin embargo, no se hace referencia a los formatos de administración del subsidio que se realizan posterior al desembolso entre las entidades financieras y el Banco de la República, como son el Formato 1, 2, 3 y 4. Al respecto, se sugiere aclarar si se deberá dar el mismo manejo que se realiza actualmente para la cobertura FRECH NO VIS (no sostenible) o si se expedirá próximamente una reglamentación particular para los proyectos sostenibles.</p>	<p>No aceptada</p>	<p>El objeto de la presente resolución es definir exclusivamente los requisitos de carácter técnico que deben cumplir los proyectos de vivienda para acceder a la cobertura FRECH NO VIS, por lo cual, no le corresponde reglamentar o pronunciarse sobre la operatividad del programa, pues dicha labor le compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>